



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica y Farmacia

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 3554/2026, mediante el cual Micaela Yasmín AGÜERO (DU N° 44359104) solicita equivalencias para la carrera Licenciatura en Bioquímica (OCD N° 11/10), y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia corre acumulada la documentación pertinente.

Que figura el despacho de la Comisión de Carreras de Licenciatura en Bioquímica y Tecnicatura Universitaria en Laboratorios Biológicos.

Que la Dirección Académica verificó lo sugerido por la Comisión de Carrera.

Que se ha cumplido con las pautas establecidas en la Ordenanza de Equivalencias OCS N° 35/2013.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER a Micaela Yasmín AGÜERO (DU N° 44359104) la siguiente equivalencia integral para la carrera que a continuación se detalla:

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO		UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	
Facultad de Ciencias Médicas		Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia	
Carrera: Medicina		Carrera: Licenciatura en Bioquímica (OCD N° 11/10)	
-Inglés I	Con	Inglés	
-Inglés II			

ARTÍCULO 2°.- Se deja constancia de la vigencia del Artículo 23° de la OCS N° 35/13 "Las equivalencias se otorgarán en forma conjunta y tendrán su validez efectiva cada vez que el estudiante cumpla con las respectivas exigencias de correlatividades de los cursos del plan de



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

**"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"**



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica y Farmacia**

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"

estudios de la carrera por la que haya optado. En casos específicos la Comisión podrá establecer mejor criterio fundado”.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el libro de Resoluciones de la Facultad, publíquese en el Digesto de la Universidad y archívese.

EG.

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Decano-Sebastián Antonio ANDUJAR- y Oscar PARRAVICINI – Secretario Académico

Hoja de firmas